



PASIÓN POR EDUCAR

Tema: Investigación

Alumno: Jesús Alejandro Ozuna Romero

Materia: Tratados y Acuerdos Comerciales

Catedrático: Julio Cesar Vázquez Espinosa

Semestre: Noveno Cuatrimestre

Carrera: Derecho



PASIÓN POR EDUCAR

ACUERDOS

Un acuerdo es un convenio entre dos o más partes o una resolución premeditada de una o más personas. Puede decirse que un acuerdo es el fruto de una negociación o un debate. Las partes involucradas exponen sus argumentos durante las conversaciones y buscan una posición común; al encontrarla, alcanzan un acuerdo. Lo habitual es que, en el proceso de búsqueda de un acuerdo, cada parte ceda en pos de los intereses comunes. Los acuerdos pueden desarrollarse en cualquier ámbito. Dos países pueden llegar a acuerdos a través de sus respectivos gobiernos, ya sea en materia económica, social u otra. Un ejemplo de acuerdo entre un país X y un país Z podría implicar que X reduce los impuestos para el ingreso de productos electrónicos de Z, mientras que Z se compromete a comprar una cierta cantidad de materias primas de X.

Real Acuerdo

El Real Acuerdo fue una institución consultiva y de gobierno del Imperio español en América y, tras la promulgación por Felipe V de España de los Decretos de Nueva Planta (1707-1716), de las "provincias" de los antiguos estados de la abolida Corona de Aragón. Estaba formada por el virrey —en las Indias— o por el capitán general —en España— junto con los oidores de la Real Audiencia y constituía la máxima autoridad colegiada en el virreinato en América o de la "provincia" en España, aunque siempre estuvo subordinada al virrey o al capitán general, respectivamente.

El Real Acuerdo en los virreinos de Indias

Al principio tuvo un carácter informal y sólo se reunía cuando el virrey, generalmente en situaciones de crisis, requería el consejo de los oidores de la Real Audiencia en un determinado asunto de especial gravedad. Estas reuniones fueron más regulares a medida que los virreyes fueron valorando la utilidad de las mismas debido a la sólida formación jurídica de los miembros de la Audiencia. Así después de haber tratado una cuestión el virrey le pedía a los oidores que para dar fundamento jurídico al dictamen que se hubiera alcanzado por mayoría o por

unanimidad lo redactaran por escrito, al que se llamó real acuerdo. Por extensión la reunión o junta del virrey con los oidores tomó el nombre de Real Acuerdo. Sin embargo, estos dictámenes nunca fueron vinculantes para el virrey, aunque éste solía seguirlos, aunque sólo fuera para no asumir él únicamente la responsabilidad de una decisión ante el Consejo de Indias o ante el rey. Así fue como el Real Acuerdo acabó convirtiéndose en la máxima institución consultiva de los virreinos de Indias.

El Real Acuerdo en la "Nueva Planta" borbónica del siglo XVIII

Retrato de Felipe V de España, primer rey de la Casa de Borbón, en 1712

Tras los Decretos de Nueva Planta promulgados por Felipe V durante y al final de la Guerra de Sucesión Española los estados de la Corona de Aragón perdieron sus leyes e instituciones propias. Convertidos en "provincias" la máxima autoridad civil, militar y judicial en representación del rey, fue ostentada por el capitán general. Sin embargo, el capitán general debía ejercer teóricamente el gobierno conjuntamente y de acuerdo con la Real Audiencia, de la que era presidente, formando así el Real Acuerdo. Así la función de la Real Audiencia era doble pues debía atender el gobierno de la "provincia" formando entonces el Real Acuerdo junto con el Capitán General, que lo presidía e impartir justicia como su más alto tribunal sin la participación del capitán general, siendo en este caso el regente su primer magistrado. Las relaciones entre el virrey y los miembros de la Audiencia no fueron fáciles y las fricciones eran frecuentes.

Acuerdo diplomático o internacional (Tratado)

El tratado es un género literario perteneciente a la didáctica, que consiste en una exposición integral, objetiva y ordenada de conocimientos sobre una cuestión o tema concreto; para ello adopta una estructura en progresivas subdivisiones denominadas apartados. Adopta la modalidad discursiva del discurso expositivo, a persona y se dirige a un público especializado que desea profundizar en una materia, por ese motivo ha de estar elaborado con una lengua clara y accesible, fecunda en precisiones de todo tipo, definiciones, datos y fechas, que se aportan

con frecuencia, en el llamado aparato crítico. Su intención es informativa y exhaustiva: pretende agotar un tema, no explorarlo u opinar sobre él, que es lo que se propone el género opuesto, el ensayo.

Acuerdo comercial

Un acuerdo comercial (también conocido como pacto comercial) es un tratado amplio de impuestos, aranceles y comercio que a menudo incluye garantías de inversión. Los acuerdos comerciales más comunes son de preferencia y se celebran tipos de libre comercio con el fin de reducir (o eliminar) aranceles, cuotas y otras restricciones comerciales sobre artículos negociados entre los signatarios.

Acuerdo social

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la negociación colectiva es el proceso voluntario que se lleva adelante entre asociaciones de trabajadores (generalmente, aunque no siempre, reunidos a través de un sindicato o grupo de sindicatos) y asociaciones de empleadores.¹ Las asociaciones pueden formarse a nivel de empresa, de sector, de región y/o nacional. La finalidad de la negociación es llegar a un acuerdo en cuanto a las condiciones laborales aplicables a la generalidad de los trabajadores del ámbito en el que se circunscribe la negociación (contrato colectivo de trabajo).

Acuerdo estratégico-social

Se ha sugerido que este artículo o sección sea fusionado con **Partenariado**. Véase la discusión. Una vez que hayas realizado la fusión de contenidos, pide la fusión de historiales aquí. Este aviso fue puesto el 6 de mayo de 2013.

Un acuerdo estratégico-social o un acuerdo estratégico de colaboración se define como una asociación activa de diferentes intervinientes, quienes conservando plenamente sus respectivas autonomías, acuerdan y aceptan (implícita o explícitamente) de orientar sus esfuerzos y sus estrategias, con vistas a alcanzar algún objetivo común ligado a problemas o a asuntos claramente identificados. Aun conservando sus respectivas y correspondientes misiones, esas personas

físicas o jurídicas participantes de hecho en el acuerdo, comparten deseos, intereses, responsabilidades, objetivos y motivaciones, léase también obligaciones.

Acuerdo Marco Internacional

Un Acuerdo Marco Internacionales (AMI) es un acuerdo firmado entre un sindicato mundial y una empresa multinacional con el fin de establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de los estándares laborales mínimos en todas las plantas que esa empresa posea en el mundo, y muchas veces también en las empresas sub-contratistas y tercerizadas.

Acuerdo de caballeros

Un acuerdo de caballeros o pacto de caballeros es un acuerdo informal entre dos o más partes. Puede ser escrito oral o simplemente entendido como parte de un acuerdo tácito por convención o por medio de beneficio mutuo. La esencia de un acuerdo de caballeros es que se basa en el honor de las partes por su cumplimiento, en lugar de ser en modo alguno exigible. Es, por tanto, distinto de un acuerdo legal o contractual.

Acuerdo de confidencialidad

Un acuerdo de confidencialidad (ADC), acuerdo de no divulgación (en inglés non-disclosure agreement NDA¹), también referidos como contratos o convenios de confidencialidad, es un contrato legal entre al menos dos entidades para compartir material confidencial o conocimiento para ciertos propósitos, pero restringiendo su uso público. De manera más formal, estos textos se pueden titular también como Acuerdo de confidencialidad y no divulgación. Un ADC crea una relación confidencial entre los participantes para proteger cualquier secreto comercial. Por tanto, un ADC puede proteger información de una empresa privada.

Los ADC se firman habitualmente cuando dos empresas o individuos acuerdan alguna relación comercial y necesitan entender los procesos usados en la otra compañía con el propósito de evaluar el interés de dicha relación. Los acuerdos de

confidencialidad pueden ser mutuos, de modo que las dos partes tienen restricciones de uso de la información proporcionada, o pueden afectar sólo a una de las partes.

También es común que un empleado firme un acuerdo de confidencialidad o acuerdo similar en el momento de su contratación. Son muy comunes en el campo de las tecnologías de la información.

Tratados y Acuerdos que México ha firmado con otros países

México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI.

Tratados y Acuerdos Interinstitucionales

De conformidad con el artículo 29, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior, tiene la obligación de llevar el registro de tratados comerciales internacionales y de acuerdos interinstitucionales en los que la Secretaría de Economía haya participado.

A fin de dar cumplimiento con dicha obligación establecida en el Reglamento Interior, se elaboró el Sistema de Información de Tratados Comerciales Internacionales (SICAIT).

Uno de los objetivos de este sistema es el de facilitar y dar a conocer a los funcionarios públicos y a los particulares de una manera ágil, información sobre los instrumentos mencionados en el ámbito comercial internacional. Este sistema de consulta interactiva se encuentra constantemente en revisión y actualización y permite consultar información y documentos de acuerdos y tratados interinstitucionales firmados por México.

Tratados firmados con México

Clasificación Federal de Suministros (Federal Supply Classification)

Cuadro de Acuerdos y Tratados Comerciales de México

Acta de países con Tratados Comerciales

América del Norte

Asuntos Trilaterales

Asuntos Bilaterales México-Estados Unidos

Asuntos Bilaterales México-Canadá

Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE)

Tratado de BUDAPEST sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes de 1977 y Reglamento

Tatado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México (TLCAN) (Sexta Parte, Capítulo XVII Propiedad Intelectual)

Firmado el 17 de diciembre de 1992

Vigente en México desde el 1 enero de 1994

Aprobado por la Cámara de Senadores 22 de noviembre de 1993 (Decreto aprobatorio publicado en el DOF 8 de diciembre del 1993)

Decreto Promulgatorio DOF 20 de diciembre de 1993

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (Capítulo XIV Propiedad Intelectual)

Firmado el 5 de abril de 1994

Vigente en México desde el 1 enero de 1995

Aprobado por la Cámara de Senadores 8 de junio de 1994 (Decreto publicado DOF 21 de 1994)

Promulgatorio DOF 10 de enero de 1995

Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G3) (Integrado por México, Colombia y Venezuela) (Capítulo XVIII Propiedad Intelectual)

Firmado el 13 de junio de 1994

Vigente en México desde el 1 enero de 1995

Aprobado por la Cámara de Senadores 13 de junio de 1994 (Decreto aprobatorio publicado en el DOF 16 de diciembre de 1994)

Promulgatorio DOF 9 de enero de 1995

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia (Capítulo XVI Propiedad Intelectual)

Firmado el 10 de septiembre de 1994

Vigente en México desde el 1 enero de 1995

Aprobado por la Cámara de Senadores 16 de septiembre de 1994 (Decreto Aprobatorio 28 de diciembre de 1994)

Promulgatorio DOF 11 de enero de 1995

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (Capítulo XVII Propiedad Intelectual)

Firmado el 18 de diciembre de 1997

Vigente en México desde el 1 julio de 1998

Promulgatorio 1 de julio de 1998

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (Capítulo XV Propiedad Intelectual)

Firmado el 17 de abril de 1998

Vigente en México desde el 1 de agosto de 1999

Aprobatorio 26 de mayo de 1998

Acuerdo entre México y la Unión Europea Concerniente al Reconocimiento mutuo y Protección de las Denominaciones en el Sector de las Bebidas Espirituosas

Firmado el 27 de mayo de 1997

Vigente en México desde el 28 de agosto de 1997

Publicado en el DOF 21 de julio de 1997

Sustitución de la lista de denominaciones de origen de la Comunidad Europea contenida dentro del Anexo I

Publicado en el DOF el 21 de junio de 2004

Sustitución de la lista de denominaciones de origen mexicanas contenida dentro del Anexo II

Publicado en el DOF el 8 de febrero de 2005

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea (Título V. Propiedad Intelectual)

Antecedentes Y Etapas De Los Tratados Internacionales Según El Convenio De Viena De 1969

Los tratados Internacionales se han diseminado de una forma cada vez más urgida, debido a la estrechez de que gozan los países respecto a los convenios y Tratados de carácter internacional; instrumentos jurídicos que desarrollaremos en el presente trabajo como consecuencia natural de la proliferación de los Tratados Internacionales éstos se han desarrollado considerablemente en los últimos años; han pasado de ser mero derecho consuetudinario a ser derecho codificado a partir de la celebración de las Convenciones de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados y la de 1986 sobre Tratados Celebrados entre Organismos Internacionales o entre Organismos Internacionales y Estados.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena (Austria) el 23 de mayo de 1969; consta de 85 artículos; y, entró en vigencia el 27 de enero de 1980.

Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en la capital austriaca, sobre la base de un proyecto preparado, durante más de quince años de trabajo, por la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas. Su objetivo fue, precisamente, codificar las normas consuetudinarias de los tratados y, además, desarrollarlas progresivamente.

El artículo segundo de dicha Convención define al tratado como un “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”; por tanto, las disposiciones del mencionado instrumento, son aplicables sólo a tratados celebrados por escrito entre Estados.

<https://definicion.de/acuerdo/>

<https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo>

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico?state=published>

<https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/temas-de-interes-asuntos-internacionales-tratados-de-libre-comercio-acuerdos?state=published>

<https://www.monografias.com/docs/Antecedentes-Y-Etapas-De-Los-Tratados-Internacionales-F3CVWUSZBZ>